

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
Por tres id. . . . 25
Por seis id. . . . 45
Por un año. . . . 88



Núm. 63.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
Por tres id. . . . 32
Por seis id. . . . 62
Por un año. . . . 120

Sábado 25 de Mayo de 1839. Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Por el Presidente de la comision auxiliar de Ganaderos de esta Provincia D. Luis Tomé de la Infanta, se me ha hecho saber la negligencia de los Alcaldes constitucionales, y como tales Presidentes de las veinte y tres cuadrillas de Ganaderos que comprende esta Provincia, á la órden circular con fecha 23 de Marzo de 1836, por el excelentísimo señor marqués de Someruelos, Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, y especialmente á su artículo noveno: en cuya virtud, prevengo á los Alcaldes constitucionales, Presidentes de dichas cuadrillas, y á los Procuradores fiscales de las mismas, que si para el día 24 de Junio no cumplen con todo el lleno de dicha órden, espedirá dicho Presidente apremios á costa de los morosos, á lo que espero no darán lugar. Segovia 24 de Mayo de 1839. = Lorenzo Flores Calderon. = Sres. Alcaldes constitucionales Presidentes de cuadrillas de Ganaderos, y Procuradores fiscales de las mismas.

Administracion de Rentas nacionales.

Siendo la época en que se esquilan los ganados lanares, y debiendo tener conocimiento de su resultado la Administracion de mi cargo, prevengo

á las justicias de los pueblos de esta Provincia que tan pronto como se verifiquen los esquileos me pasen un testimonio, en el que espresarán quien es el sujeto que esquila, las arrobas de lana que le ha producido su cabaña ó peara, sea estante ó trashumante, con tal de que sea fina, estendiéndose á decirme si la venden en el acto, y á que precios con toda la exactitud debida, á fin de que con estos antecedentes pueda reclamar esta oficina de los dueños el derecho del 2 por 100, mandado exigir por Real órden de 30 de Enero de 1832, teniendo entendido que de no cumplirlo así, y en el caso de que esta noticia la recibiese por otro conducto serán VV. responsables al pago de los daños y perjuicios que se originen á los intereses nacionales. = Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 23 de Mayo de 1839. = Juan Bernardino de Leira. = Señores de Justicia de los pueblos de esta Provincia.

Ministerio de Hacienda militar.

Debiendo renovarse las harinas que existen almacenadas en el Alcázar de esta ciudad, y algunos otros artículos del mismo; se hace presente al público para que en el caso de interesarse alguno pase á enterarse de las condiciones de cómo se verificará, á la escribanía de guerra de esta plaza á cargo de D. Baltasar Pastor, señalando el día primero de Junio próximo en mi habitacion, plaza de la Constitucion de doce á una para este efecto. = Segovia Mayo 22 de 1839. = Pedro Angelis y Vargas.

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Abril de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vn. mrs.

Existencia que resultó en fin de Marzo último.....	79,470	6
Recibido por provinciales.....	309,545	19
Por paja y utensilios.....	88,916	7
Por aguardiente.....	13,225	17
Por frutos civiles.....	79,431	4
Por penas de cámara.....	669	
Por manda pia.....	10,621	15
Por derechos de puertas.....	31,120	18
Por decimales.....	54,000	
Por tabacos.....	70,667	30
Por sal.....	70,084	23
Por papel sellado.....	11,430	28
Por documentos de giro.....	254	16
Por salitre, azufre y pólvora.....	2,165	
Por fincas de la hacienda pública.....	60	
Por descuento gradual de sueldos.....	994	14
Por quinta de 500 hombres.....	3,000	
Por la contribucion extraordinaria de guerra.....	84,670	1
Por traslacion de caudales á otras Tesorerías.....	590	
Total.....	910,916	28

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.....	38,817	4
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.....	41,430	7
Por id. al banco de S. Fernando por la tercera parte de tabacos y quinta de papel sellado.....	41,308	22
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.....	64,000	
Por trasladados á las cajas de liquidos del tesoro.....	652,237	27
Por traslacion de caudales á otras tesorerías.....	520	
Por devoluciones del medio diezmo de 1837.....	10,323	30
Total.....	848,637	22

RESUMEN.

Importa el cargo.....	910,916	28
Idem la data.....	848,637	22
Existencia para 1.º de Mayo.....	62,279	6
La cual se halla		
En metálico.....	45,487	6
En partida robada.....	16,792	
		62,279 6
		Igual.

Segovia 30 de Abril de 1839.

V.º B.º
Flores Calderon.

Mariano Hernandez de
Nombela.

Antonio de Echeniquez.

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Abril de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesorería y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

	<i>Reales vn. mrs.</i>
Existencia que resultó en fin de Marzo último.	407,908 30
Por entregás hechas por la caja de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.	652,237 27
Ingresado por devoluciones.	400
Idem por temporalidades eclesiásticas secuestradas.	136 18
Total.	1.060,683 7

DATA.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de la Guerra.	97,564
Por id. al de Hacienda.	19,884 24
Por id. al de Gracia y Justicia.	6,936 20
Por id. á libranzas del Tesoro público.	48,634
Por pagarés del Tesoro de la anticipacion de los 200 millones amortizados.	23,024 18
Por billetes del Tesoro amortizados.	383,050
Por id. del Banco de San Fernando por la contribucion extraordinaria de Guerra y quinta de 50,000 hombres.	54,321 21
Por pagarés de la anticipacion de los 200 millones entregados al mismo establecimiento.	377,700
Total.	1.011,115 15

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.060,683 7
Idem la data.	1.011,115 15

Existencia para 1.º de Mayo. 49,567 26

La cual se halla

En metálico.	27,100	}	49,567 26
En partida robada.	22,467 26		
			Igual.

Segovia 30 de Abril de 1839.

V.º B.º
Flores Calderon.

Mariano Hernandez de
Nombela.

Antonio de Echenique.

Administracion Tesorería de Cruzada de Segovia.

Letras pendientes de pago en esta Tesorería de mi cargo de los fondos que de los ingresos en ella se destinan á Santos fines y consolidacion.

Santos fines. Consolidacion.

Una fecha 28 de Marzo de 1838, que vence en 31

del corriente á favor de la Direccion del Tesoro público de. 8000

Otra de 10 de Enero del presente año á favor de Don Juan Benito Ribero, á pagarse á su presentacion. 9600 2400

Otra de 27 de Marzo último á favor del Sr. Director del Tesoro público, á pagarse en 30 de Junio próximo, de. 14000

Otras dos de 17 del corriente á favor del mismo Señor Director, pagaderas de á seis y siete meses de su fecha, una de..... 10000
 Y otra de..... 8000

Se previene á los Buleros de los pueblos que á continuacion se espresan, que si en el término de doce dias trascurridos desde la fecha del Boletin en que se da este aviso, no se presentan á pagar las cortas cantidades que aun adeudan á esta Tesorería de Cruzada, pasado él sin haber hecho los pagos respectivos, serán apremiados por ejecucion por ser ya demasiado pasado el tiempo en que debieron hacerles.

	Rs.	mrs.
Sotosalvos.	44	18
Domingo García.	24	18
Tabladillo.	64	

Se previene igualmente al Bulero de Sanchoño, Martin Gomez, que si en el propio término de doce dias no se presentase á liquidar en esta Tesorería, será tambien apremiado por la cantidad que adeuda, segun los libros de entrada de la misma. Segovia 23 de Mayo de 1839. = El Administrador Tesorero, *Juan Manuel Gomez.*

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

Habiéndose solventado la dificultad que motivó la suspension del remate de la hacienda que en el término de la villa de Cantimpalos correspondió á las religiosas de Santa Isabel de esta ciudad, y debió celebrarse el dia 18 de Marzo próximo pasado, ha dispuesto la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion se anuncie nuevamente y con distinto señalamiento, y á su virtud se hace saber al público estar señalado para su celebracion, el dia 17 de Junio próximo venidero de once á doce en las casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, ante el escribano Nicolás Leonor Ballesteros, y dicha hacienda está subdividida en dos suertes á saber:

Renta titulada Vieja, consta de 419 obradas y 346 estadales labrantío: las 18 obradas, 378 estadales de primera calidad, 53 y 304 idem de segunda, 339 obradas y 237 de tercera, 6 aranzadas, y 262 estadales de viña y 323 idem de eras, todo en 235 pedazos.

Vale en renta 414 rs. en metálico, 89 fanegas, tres celemines y tres cuartillos y medio de trigo, y lo mismo de cebada; está capitalizada en 160501 rs. y 6 mrs., tasada en 196612 cuya cantidad servirá de tipo al remate.

Tiene contra sí la carga de cuatro rs. anuales de un censo á favor del Ilustrísimo Cabildo catedral de esta ciudad.

Renta Nueva, consta de 109 obradas, 261 estadales en esta forma: cinco obradas de primera calidad, 31 idem y 146 estadales de segunda, 72 y 161 de tercera, 272 estadales de viña, y 22 idem de era.

Vale en renta 23 fanegas, 11 celemines de trigo, y lo mismo de cebada; está capitalizada en 41464 reales y 8 mrs., y tasada en 51457, que será el tipo del remate: no se la conoce carga.

Cumple el arrendamiento de una y otra el dia de San Miguel del año de 1841. = Segovia 14 de Mayo de 1839. = P. A. D. S. I., *Mariano Hernandez de Nombela.*

ANUNCIOS.

El dia 27 del corriente y hora de las once de su mañana, se halla señalado para la venta de varios géneros de ilícito comercio en la Aduana nacional de esta capital.

La junta municipal de beneficencia de esta capital, deseosa de impedir los graves males que pueden originarse de que el torno destinado para recibir los niños expositos se halle colocado en un sitio público; ha determinado se vuelva á colocar en su antiguo local casa de dichos niños, sita en la calle de la Refitolería, quitándole del hospital de Convalecientes á donde se habia trasladado, lo cual quedará realizado en el dia 27 del corriente. Y de acuerdo de dicha junta se hace saber al público para los efectos convenientes.

Cumpliendo en fin del próximo mes de Junio, la contrata celebrada por D. Pedro María Ruiz, para la publicacion del Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, se anuncia al público, á fin de que los que quieran hacer proposiciones para encargarse de la redaccion de dicho periódico, las remita á aquel Gobierno político, donde se manifestará el pliego de condiciones: en la inteligencia que el primer remate se celebrará el 5 de Junio próximo y el segundo y último el 20 del mismo.

La Sociedad *Brea y Lopez* ha tomado á su cargo el *Almacen de Cristal*, que de la Real fábrica de San Ildefonso se ha de establecer en esta ciudad; y provisionalmente existe ya un completo surtido de este género para su venta por mayor y menor, á precio de fábrica, en el *Almacen de papel* de dicha Sociedad, calle de la Potenda, número 10.